

realizado y serán irreducibles. La periodicidad del cobro podrá ser mensual o trimestral para la ocupación efectiva de los mercadillos municipales y para el caso de las tarifas especificadas en el apartado primero del artículo 7º de esta Ordenanza, las cantidades exigibles se liquidarán en el momento de concesión de la pertinente autorización.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Para el ejercicio de la venta ambulante se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, aprobada por el Pleno Corporativo en vigor.

7. Una vez finalizado el horario de apertura del Mercadillo Municipal o llegado el término de la ocupación o aprovechamiento de terrenos de uso público, a que se refiere el apartado primero del artículo 7º de esta Ordenanza, los beneficiarios han de dejar la zona ocupada en las mismas condiciones en la que se encontraba en el momento del inicio de la misma, así como en perfecto estado de limpieza. En el supuesto de incumplimiento de lo expuesto en el presente apartado, se procederá a la subsanación por parte del Ayuntamiento, siendo los gastos que ello ocasione con cargo al beneficiario de la ocupación.

Artículo 9º. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se suspende la exacción del pago de la tasa establecida en esta ordenanza, por un periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, para los puestos colocados en las zonas establecidas para el Mercadillo Municipal con el fin de apoyar y fomentar la instalación de nuevos puestos en el Mercadillo Municipal y así impulsar la actividad económica en el mismo.”.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Ingenio, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Ingenio, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Víctor Manuel Vega Sánchez.

250.885

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

4.008

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y

eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Aldea de San Nicolás, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Tomás Pérez Jiménez.

250.897

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4.009

En sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva, acordó la Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 39/2022 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito.

El anuncio relativo al expresado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 144 de fecha 30 de noviembre de 2022, habiendo transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES que previene el artículo 169.1 de la Ley 2/2004 de 4 de marzo, por la que se aprueba el TRLHL, sin que durante dicho plazo se hayan interpuesto reclamaciones contra el mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el apdo. 1 del citado artículo 169 y en relación con el artículo 177.2 de la ley 2/2004, se eleva a Definitivo la Aprobación del acuerdo relativo a la Modificación de Créditos número 39/2022 EXPTE 14318/22, que consiste en:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE	CUANTÍA
330/22609	EVENTOS CULTURALES	45.000,00 euros
330/22610	ACTIVIDADES CULTURALES	25.000,00 euros
	TOTAL	70.000,00 euros
Partida presupuestaria		Importe
87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	70.000 euros

Contra el expresado acuerdo, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 2/2004, Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Las Palmas, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.